

denegando por el contrario la marca concedida: sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26266** RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2118/1987 (nuevo 2269/1989), promovido por «Carbónicas Españolas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2118/1987 (nuevo 2269/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Carbónicas Españolas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 5 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Velasco Muñoz-Cuellar en nombre y representación de «Carbónicas Españolas, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.099.126 Beach, clase 32, declarando el derecho de su inscripción; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26267** RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 725/1988, promovido por «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 725/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1987 y 13 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungria López, en nombre y representación de «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1987, y contra las desestimaciones tácitas de los recursos de reposición interpuestos contra dichas Resoluciones, finalmente resueltas con desestimación expresa el 13 de marzo de 1989, sobre denegación de inscripción en dicho Registro de las marcas números 1.139.147 y 1.139.148 «Sotomayor», clases 32 y 33, habiendo sido parte demandada el Registro de la Propiedad Industrial representada por el Abogado del Estado; por lo que se confirman las mencionadas Resoluciones recurridas, por ser ajustadas a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26268** RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.782/1986, promovido por «Persan, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.782/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Persan, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 11 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Muñoz Arteche, en nombre y representación de «Persan, Sociedad Anónima», contra Resolución de 11 de febrero de 1986, del Registro Oficial de la Propiedad Industrial, estimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otra de 21 de mayo de 1984; que confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26269** RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.106/1988, promovido por don Antonio Medina Lama.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.106/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por don Antonio Medina Lama, contra Resoluciones de este Registro de 21 de abril de 1986 y 9 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador señor López de Lemus en nombre de don Antonio Medina Lama, contra acuerdo del Registro Oficial de la Propiedad Industrial de 21 de abril de 1986, y el de 9 de diciembre de 1987, desestimatorio del recurso de reposición, que concedió protección registral a la marca número 1.076.946, que ampara la denominación «Almedira», para distinguir productos de la clase 31 del nomenclátor oficial, por ser conforme con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26270** RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.207/1987, promovido por don José Basi Sabi.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.207/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por don José Basi Sabi, contra Resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1984 y 20 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Basi Sabi, contra Resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de enero de 1988 y 20 de diciembre de 1984, relativas

ambas a la marca número 1.054.516, para productos de la clase 25. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26271** *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 27/1988, promovido por «Servicio de Mercadising, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 27/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Servicio de Mercadising, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 11 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alfonso María Flores Muxi, en representación de «Servicio de Mercadising, Sociedad Anónima», contra Resolución de 11 de agosto de 1987 de Registro de la Propiedad Industrial, que dejando sin efecto anterior Resolución, admitió a registro el dibujo industrial número 18.308, en favor de «Indas, Sociedad Anónima», y confirmamos dicha Resolución, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26272** *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 625/1988, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 625/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1987 y 11 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Jerez Monge, en nombre y representación de «Frigo, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 20 de marzo de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se deniega el registro de la marca número 1.126.619 «Frigo Choco» (gráfica), y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquella Resolución, habiendo sido parte en las presentes actuaciones la Administración representada por el Letrado del Estado, y como coadyuvante la «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Codes Feijoo, y en consecuencia, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, y en su lugar declaramos procedentes la inscripción de la expresada marca (gráfica), número 1.126.619 «Frigo Choco» (gráfica), para la clase 30, helados comestibles, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26273** *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 643/1988, promovido por don Federico, don Luis y don José Antonio Estirado Cazorla.*

En el recurso contencioso-administrativo número 643/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Federico, don Luis y don José Antonio Estirado Cazorla, contra Resoluciones de este Registro de 4 de julio de 1986 y 8 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico, don Luis y don José Antonio Estirado Cazorla, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de julio de 1986, publicada en el «Boletín de la Propiedad Industrial» de 1 de noviembre siguiente, por la que se concede la inscripción del nombre comercial «Ficheros Altos Cargos, Sociedad Anónima» (FACSA), dictado en expediente número 107.460, y contra la de 8 de marzo de 1988, que desestima el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones recurridas, por no ser conformes a derecho y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que procede cancelar la inscripción acordada, debiendo llevarse a cabo, por el órgano encargado, las diligencias pertinentes para que tenga efecto, y desestimando en cuanto a la petición de abono de daños y perjuicios, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la condena solicitada de que sean abonados, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**26274** *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Productores de Almendra de la Vega Alta del Segura» de Hellín (Albacete), reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarobas.*

Vistas, la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Productores de Almendra de La Vega Alta del Segura» de Hellín (Albacete), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el Título II bis del Reglamento (CEE) núm. 1.035/72, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) núm. 2.159/89, de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989, sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algaroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Productores de Almendra de la Vega Alta del Segura» de Hellín (Albacete), reconocida específicamente para el sector de frutos y cáscara y algaroba.

Madrid, 30 de octubre de 1992.

SOLBES.MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.